

Que uniendo a los antecedentes con cer-
tificación de esta Real Cédula se pase a la
Junta de Propios para que teniendo la mis-
ma presente la Real Cédula de concesión hecha en
favor de D. Juan de Suyo del terreno
donde está fabricado el edificio de la Lonja,
la obligación de aquel, y acuerdo de esta Real
Cédula en favor de D. Juan de Suyo de tres de Setie-
bray de mil ochocientos seis proceda a el
arrendamiento del citado edificio p.^o el tiempo
de todo el año proximo venidero bajo de las
condiciones que tenga a bien dictar esta Jun-
ta; sin perjuicio de que la persona q.^l se
crea con dño. a hacer alguna reclamación acer-
ca del citado edificio lo execute en el Tribunal
de Justicia; Respecto a que devio cumplir
la gracia de concesión por veinte años y ce-
sar en el mes de Junio del pasado de mil ocha-
cientos veinte y cuatro, considerando el tiem-
po que hasta finalizar el presente ha trans-
currido, en remuneración de los perjuicios
que la parte obligada dice en su reclama-
ción ha sufrido en las épocas de epidemia,
en cuyo exceso de tiempo tambien se le